



**AUTO DIRECTORAL N° 000057-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3970439 - 4]**

**EXPEDIENTE N° 3970439-2021-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 215235694-0 de fecha 15 de enero de 2024, presentado por Brenda Vanessa Sosa Pinto, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO (SISERP II); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000311 -2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3970439-2) de fecha 28 de octubre de 2021 se registró junta directiva del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO (SISERP II), con vigencia del 25.09.2021 al 24.09.2023, bajo la conducción de la Secretaria General Keiko Yazmín Yoshika Huamán;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000030-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215235694-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 142 personas que indican, verificándose que los afiliados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva del sindicato. ----- [2] Nómina de Junta Directiva. ----- [4] Nómina de afiliados; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO (SISERP II);

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 12.01.2024 al 11.01.2026 del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO (SISERP II), conformada por:

BRENDA VANESSA SOSA PINTO -Secretaria General-,



**AUTO DIRECTORAL N° 000057-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3970439 - 4]**

KEIKO YAZMÍN YOSHIKA HUAMÁN -Secretaria Defensa-,

RAUL ALBERTO ULLOQUE SANDOVAL -Secretario de Organización y Control-,

ALONSO JAVIER ANCAJIMA BRUNO -Secretario de Actas y Archivos - Prensa y Propaganda-,

JORGE FERNANDO ZULUETA BRIONES -Secretario de Economía-,

ANGHELA AYNE ALVAREZ YUPANQUI -Secretario de Asistencia Social - Cultura, Capacitación y Deporte-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 07/02/2024 - 08:37:59

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*